



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DECRETO MUNICIPAL N° 30/2021

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

VISTOS:

Que, ingresa a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 380 en **tres (3)** archivadores de palanca a fojas 923, solicitud de revisión de requisitos técnico - legales y por su intermedio a la M.A.E. emisión de Decreto Municipal de aprobación y consiguiente inscripción en oficinas de Derechos Reales a favor del G.A.M.S. del **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE CASIMIRO OLAÑETA (ENTRE CALLES RAFAEL BUSTILLOS Y UYUNI)**, ubicado en el Distrito Municipal N° 1, Distritos Catastrales N° 1 y 17, zona Central y Parque Bolívar de la ciudad de Sucre, con una superficie total de **8520.34 m²**; elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal y remitido con nota **D.R.D.P. PROY. CITE N° 013/2021 de fecha 25 de febrero de 2021**, para su consideración y aprobación, en cumplimiento al Artículo 19 inciso a) del Decreto Municipal N° 58/2016.

Para tal efecto se revisó y verificó la siguiente documentación:

Requisitos de orden técnico	
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
PLANO DE PERFILES SECCIONES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (1 COPIA)	CUMPLE
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL (5 COPIAS)	CUMPLE
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE
INFORMES DE LA DIRECCIÓN REGULARIZACIÓN TERRITORIAL	CUMPLE
INFORME DE DIRECCIÓN JURÍDICA	NO AMERITA
INFORME JEFATURA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO	NO AMERITA
INFORME TÉCNICO	CUMPLE
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE
Requisitos de orden legal	
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	CUMPLE
INFORME LEGAL	CUMPLE

CONSIDERANDO:

I. BASE LEGAL

Que, **la Constitución Política del Estado** de 7 de febrero de 2009, en su artículo 339 Parágrafo II, establece que "**los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser**





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

Que, la **Ley N° 482** de 9 de enero de 2014, en su artículo 13 establece, que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

El Artículo 26 de la Ley N° 482 de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dispone:

Numeral 4: Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios Municipales.

El Artículo 29 de la Ley N° 482 de las facultades de los Secretarios Municipales dispone: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

Numeral 4: Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

Numeral 5: Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Numeral 13: **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

El Artículo 30 y 31 de la Ley N° 482 determina cuales son los Bienes de Dominio Municipal y los Bienes Municipales de Dominio Público, definiendo estos últimos como aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa, describiéndolos como:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15**, de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de 17 de diciembre de 2015, dispone en su **art. 1: (OBJETO)**.- Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el **Decreto Municipal N° 058/2016** de 21 de noviembre de 2016, Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dispone:

Capitulo III, Artículo 12.- BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL:

Los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.

Artículo 13.- CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.

- a) **Calles**, avenidas, aceras, cordones de acera, paso a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Capitulo IV. Caso 1 Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal en los artículos 18 y 19, establece los requisitos técnicos y legales que deben presentarse para este tipo de proyectos así como el procedimiento para su aprobación.

Que, la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008, en el Art. 3°, instruye a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, **deberá acreditar y justificar el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales**, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.

Que, la **Resolución Municipal N° 581/09** de 11 de septiembre de 2009, en el Art. 2°, instruye a la *Maxima Autoridad Ejecutiva*, de manera expresa **realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados**, a todas las personas que posean terrenos en los sectores que sean intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de bienes inmuebles, a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores.

CONSIDERANDO

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establece los siguientes aspectos de relevancia:

Que, de acuerdo a **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.M. - CITE N° 007/21** de 09 de febrero de 2021, elaborado por la Arq. Lucía Rodríguez Díaz **TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICO MUNICIPAL 1** y el Visto Bueno del Ing. Robert E. Condori Mamani **RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL**, en el que de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos técnicos:

1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

El bien municipal de dominio público se encuentra identificado como "**CALLE CASIMIRO OLAÑETA (ENTRE CALLES RAFAEL BUSTILLOS Y UYUNI)**", en LA ZONA CENTRAL Y PARQUE BOLIVAR DE LA CIUDAD DE SUCRE

2. UBICACIÓN Y COLINDANCIAS

El Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE CASIMIRO OLAÑETA (ENTRE CALLES RAFAEL BUSTILLOS Y UYUNI)**", limita:

- a. Al **Norte** se encuentra consolidada y delimitada por predios particulares.
- b. Al **Este** se encuentra delimitada por la calle consolidada Rafael Bustillos.
- c. Al **Oeste** se encuentra seccionada por el Bien Municipal de Dominio Público "calle y acera Jaime y Eduardo Urriolagoitia", aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL 71/19 con una superficie de 4240,84 m², registrada a favor del G.A.M.S., además colinda con la calle consolidada Uyuni.
- d. Al **Sur** se encuentra delimitada por predios particulares y la Plazuela Zudáñez, aprobada por decreto municipal 164/07 con una superficie de 1403,96 m², registrada a favor del G.A.M.S.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

3. TIPO DE PROCESO

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal "**CALLE CASIMIRO OLAÑETA (ENTRE CALLES RAFAEL BUSTILLOS Y UYUNI)**", se elaboró en base al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, CASO I REGULARIZACION DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 058/2016 de 21 de noviembre de 2016.

4. BASE TÉCNICA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO

La parte técnica adjunta una serie de informes de diferentes instancias del G.A.M.S. que se constituyen en la base técnica para la identificación y definición de la poligonal de intervención del Bien Municipal de Dominio Público, bajo el siguiente detalle:

- Informe de la **Unidad de MAPOTECA con Cite N°1436/19** de fecha 27 de Agosto de 2019, sobre los productos urbanos aprobados, colindantes inmediatos al Bien de Dominio Municipal identificado.
- Informe de la **Unidad de MAPOTECA con Cite N°1437/19** de fecha 27 de Agosto de 2019, donde informa: De acuerdo a documentación que adjunto, "*De acuerdo a documentación que adjunto "copia parcial de los mosaicos aprobados, se certifica los tramos con uso de suelo solicitado por su unidad. De propiedad del G.A.M.S."*, respaldado por la ley 482 de Gobiernos Municipales que en su Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO) indica que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes corresponden, sin que esta descripción sea limitativa:
 - ✓ Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- Informe **AREA INMUEBLES N°CITE 585/2019**, de fecha 15 de Octubre de 2019, (**VER ANEXO 3**), en el cual se informa: *De acuerdo a revisión de la base de datos del Registro Único de la Administración Tributaria (RUAT) del Municipio de Sucre Inmuebles se verifica que:*





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

El sector **CALLE CASIMIRO OLAÑETA**, no se encuentra registrado en nuestra base de datos condicho nombre, por tanto, no se cuenta con ningún registro activo a la fecha.

- Informe de la **Unidad de CATASTRO MULTIFINALITARIO** con nota **JTRA. CAT.MULTF.:** con nota **JTRA.CAT.MULTF, G.A.M.S. CITE N°1864/2019** de fecha 26 de Agosto de 2019 (**VER ANEXO 3**), que informa los siguientes aspectos de los predios colindantes al sector de intervención.
 1. NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS
 2. SUPERFICIE DE LOS PREDIOS
 3. INFORMACIÓN TÉCNICO-LEGAL DE LOS PREDIOS (rústicos, saneados)
 4. TABLA DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA RUAT (propietario actual y anterior, pago de impuestos, datos históricos y otros), para contar con el antecedente dominial del sector a regularizar.
- Informe de la **Cultura DIRECCIÓN DE CULTURA Cite N°760** de fecha 23 de Agosto de 2019 remitiendo **Informe Técnico N°028/19** de fecha 23 de Agosto del 2019 informe que a la letra indica, "...Que de acuerdo a ordenanza 133/05, Art. 9, de la cual hacen referencia para solicitar dicho informe de la nominación **"CALLE CASIMIRO OLAÑETA (ENTRE CALLES RAFAEL BUSTILLOS Y UYUNI)**, informar que una vez verificado en la **base de datos de dirección de cultura documentación que se tiene desde el año 2005**, el pasaje mencionado **NO está registrado en los archivos de nominaciones**, para tal efecto y mayor información sugerimos que se consulte a catastro, control urbano o PRAHS. ...".
- ✓ Informe **UMMPH-PRAHS. PLANIF. PROY. CITE N°208/19**, de fecha 15 de Agosto del 2019, el cual informa: "...Revisados los documentos residentes en esta Área, con relación a la zona solicitada, se ha podido identificar, que No se encuentra ningún proceso en curso, Ni solicitud de elaboración de Proceso de Reordenamiento...".
- Informe Topográfico J.R.D.P.M. TOPOGRAFIA Nro **009/21**, de fecha 09 de febrero de 2021 donde indica: "...El nivel de inclinación del **perfil longitudinal** se encuentra en porcentajes (%), Con **7.32 %** como máximo en el perfil **A-A'**, que comienza en la progresiva 0+00 hasta el cambio de pendiente de 0+0544. En el perfil B-B con un porcentaje máximo de **-7.69%** entre las progresivas 0+24.60 hasta la 0+260, en el perfil C-C con **-14.44 %**





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

comienza en la progresiva 0+240 terminando en la progresiva 0+260, en la progresiva D-D su máxima pendiente es 10.27% que comienza en la progresiva 0+140 hasta la progresiva 0+160 y por último en la progresiva E-E su máxima pendiente es 8.18% desde la progresiva 0+220 hasta la progresiva 0+240..."

- ✓ Informe **Técnico de Georeferenciación PLANIF. TERR. CITE N° 1084/2019** de fecha 16 de Septiembre de 2019 de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, en cual informa. "Se realizó la verificación y análisis de los datos crudos, datos rinex, post proceso del ajuste realizado en el programa Spectrum Survey Office v.8.2, levantamiento topográfico y reporte de coordenadas...densificación de puntos geodésicos transitorios Calle "Olañeta", fue correctamente ajustado y georeferenciado obteniendo un control de precisión..."

5. DEFINICIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO SUJETO A REGULARIZACIÓN

Identificado el Bien Municipal de Dominio Público respecto a su uso irrestricto por parte de la comunidad verificado en aerofotogrametrías e imágenes satelitales y considerando los límites de los productos urbanos aprobados, la consolidación actual y lineamientos de diseño urbano según normativa vigente aplicables a los colindantes inmediatos, se procedió a la **definición de la poligonal de intervención para la regularización e inscripción del Bien Municipal de Dominio Público "CALLE CASIMIRO OLAÑETA (ENTRE CALLES RAFAEL BUSTILLOS Y UYUNI).**

6. SUPERFICIE DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)
POLIGONAL "A"	6978,17	81.90
POLIGONAL "B"	920,00	10.80
POLIGONAL "C"	622,17	7.30
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CASIMIRO OLAÑETA (ENTRE CALLES RAFAEL BUSTILLOS Y UYUNI), A INSCRIBIRSE A FAVOR DEL G.A.M.S.	8520,34	100,00

Que, de acuerdo a **Informe Legal J.R.D.P.M. - CITE N° 008/21** de fecha 09 de febrero de 2021, elaborado por la Abog. Verónica Jamillo Mamani- **TÉCNICO REGULARIZACIÓN LEGAL URBANO** con Visto Bueno del Ing. Robert E. Condori Mamani - **RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL,** en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales:

1. BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO

La regularización e inscripción del Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE CASIMIRO OLAÑETA (ENTRE CALLES RAFAEL BUSTILLOS Y UYUNI)**", se encuentra respaldada legalmente por la **Constitución Política del Estado**, Artículo 339 Parágrafo II, asimismo conforme establece la **Ley N° 482** de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 31, **Ley Autonómica Municipal N° 078/15** de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales; y **Decreto Municipal N° 058/2016** "Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" Capítulo IV, Caso I.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

- 2.1. **Notificaciones y Edicto Municipal:** en cumplimiento al **Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 581/09** y Artículo 33, pár. VI y Art. 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se procedió a la notificación a los vecinos colindantes inmediatos al proyecto el mes Diciembre de 2019; asimismo tal como lo establece el **Artículo 18 del Decreto Municipal N° 058/2016**, se procedió a la publicación del **Edicto Municipal** en el diario Correo del Sur **17 de Julio del año 2020**, por una sola vez por este medio de comunicación local. Actuados mediante los cuales se hace conocer a los propietarios o poseedores colindantes a la poligonal de intervención del proyecto, que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE CASIMIRO OLAÑETA (ENTRE CALLES RAFAEL BUSTILLOS Y UYUNI)"**, ubicado en el Distrito Municipal N°1, Distritos Catastrales N°01 y 17, Zona Central y Parque Bolívar.
- 2.2. **Certificado de Propiedad o Folio Real:** En cumplimiento a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15, DISPOSICIÓN ÚNICA** y conforme al **Decreto Municipal N° 058/2016**, Artículo 18 Requisitos de orden Legal inc. b), no se identificó EL ANTECEDENTE DOMINIAL de la poligonal de intervención del





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

proyecto, por lo que, se solicitó y se obtuvo de la Oficina de Derechos Reales el correspondiente **CERTIFICADO NEGATIVO**, principalmente por estar el bien de dominio público colindante a perímetros de productos urbanos aprobados y mosaicos catastrales

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en cumplimiento al Decreto Municipal N° 058/2016, Artículo 9 y 19 inciso a), verifico el cumplimiento de los requisitos técnico - legales exigidos para el proceso de Regularización de Bienes Municipales a efectos de ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Decreto Municipal correspondiente.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE/508/2021** de fecha 22 de marzo de 2021 emitido por Asesoría Legal de la **S.M.O.T.** en su parte conclusiva y recomendaciones señala, que el que el **"PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CASIMIRO OLAÑETA (ENTRE CALLES RAFAEL BUSTILLOS Y UYUNI)"**, CUMPLE con la presentación de los requisitos técnicos y legales estipulados en el Capítulo IV, Caso I, Artículo 18 del Decreto Municipal N° 058/2016 - Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal.

Por lo que, se **RECOMIENDA** a la **M.A.E. APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE CASIMIRO OLAÑETA (ENTRE CALLES RAFAEL BUSTILLOS Y UYUNI)"**, con una superficie de **8520.34 m²**. y **DISPONER** su inscripción como **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO** en la Oficina de Derechos Reales a favor del **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** mediante **DECRETO MUNICIPAL**, de acuerdo a sus atribuciones y al Art. 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 078/2015, de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debido a que el mismo (Decreto Municipal), se constituye en **instrumento suficiente**, para la Inscripción del Derecho Propietario Municipal en la Oficina de Derechos Reales, constituyéndose la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

POR TANTO:

La **ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente con el Secretario de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE CASIMIRO OLAÑETA (ENTRE CALLES RAFAEL BUSTILLOS Y UYUNI)**" con todos los respaldos correspondientes, ubicado dentro del radio urbano homologado de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 1, Distritos Catastrales N° 1 y 17, Zona Central y Parque Bolívar, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal, bajo la siguiente relación de superficies:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)
POLIGONAL "A"	6978,17	81.90
POLIGONAL "B"	920,00	10.80
POLIGONAL "C"	622,17	7.30
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO " CALLE CASIMIRO OLAÑETA (ENTRE CALLES RAFAEL BUSTILLOS Y UYUNI) ", A INSCRIBIRSE A FAVOR DEL G.A.M.S.	8520,34	100,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinanciado del G.A.M.S., y proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal de Sucre del Bien Municipal de Dominio Público "CALLE CASIMIRO OLAÑETA (ENTRE CALLES RAFAEL BUSTILLOS Y UYUNI)" con una superficie total de 8520.34 m² ubicado en el Distrito Municipal N° 1, Distritos Catastrales N° 1 y 17, Zona Central y Parque Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo** e **INSERTAR** el Bien Municipal de Dominio Público en la **base de datos del Área de Inventariación**.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al quinto día del mes de abril de dos mil veintiún años.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE. -


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE SUCRE


Arq. Doñan Limberth Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL S.M.O.T.

Arq. Doñan L. Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
G.A.M.S.

